

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, DIEZ (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	748
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	Carlos Félix Rosero Diago
T. Acto Jurídico:	Sonia María Elizabeth Rosero Diago
Radicado:	76-001-31-10-001-2009-00130-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Auto 430 del 23 de febrero de 2022 (Archivo 7 Exp. Digital), mediante el cual, se ordena la revisión del proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se ordena la citación de la persona declarada en interdicción señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, y a la señora Fabiola Cristina Gertrudis Rosero Diago, en su calidad de curadora, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo. Se requiere la Valoración de Apoyos, de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago.
2. Auto 1625 del 13 de julio de 2022 (archivo 12 Exp. Digital), mediante el cual se corre traslado por el termino de diez (10) días, al informe de valoración de necesidades de apoyo de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, realizado por su equipo interdisciplinario de PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS. Se designa como Curador Ad-litem de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago a la doctora Sandra Lorena Castillo Barona.
3. Se le comunico el nombramiento a la doctora Sandra Lorena Castillo Barona como Curador Ad Litem de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO DIAGO, el día 22 de julio de 2022, a través del canal digital del Despacho (archivos 13 – 14 Exp. Digital).
4. La doctora Sandra Lorena Castillo Barona acepta el cargo como Curador Ad Litem oportunamente dentro del término de diez (10) días, de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO DIAGO, el día 26 de julio de 2022, a través del canal digital del Despacho (archivos 15 – 15.1 Exp. Digital).

5. El traslado de la valoración de apoyos, culminó el 28 de julio de 2022.
6. Auto 2697 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordena la realización del estudio socio familiar a la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, a cargo de la Asistente Social del Despacho.
7. Auto 348 del 23 de febrero de 2023, mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento, el estudio sociofamiliar realizado a la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago efectuado por la Asistente Social del despacho.
8. Auto 490 del 18 de abril de 2023, mediante el cual se realiza un control de legalidad, y se ordena la notificación del Auto 430 del 23 de febrero de 2022.
9. El 21 de Abril de 2023, se remite link del expediente digital a la curadora Ad Litem Sandra Lorena Castillo Barona, acorde a lo ordenado en el Auto 490.
10. El 21 de Abril de 2023, la curadora Ad Litem Sandra Lorena Castillo Barona, contesta a través del canal digital del despacho, que se da por notificada del Auto 430 del 23 de Febrero de 2022: *“Manifiesto que me encuentro de acuerdo con la realización del presente tramite de adjudicación judicial de apoyos y que NO me opongo a ninguna de las solicitudes y recomendaciones expresadas en el documento de valoración de apoyos aportado por la parte demandante en favor de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO DIAGO. Igualmente me atengo a todo lo que se pruebe en el presente tramite por parte del demandante y sea decidido por el juez basado en la valoración de pruebas tanto documentales como testimoniales”*.

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitara a los demás hermanos para que informen a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo con la designación de Fabiola Cristina Gertrudis Rosero Diago, como apoyo de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de SONIA MARÍA ELIZABETH ROSERO DIAGO.
- 1.2. Registro civil de nacimiento de SONIA MARÍA ELIZABETH ROSERO DIAGO.
- 1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de FABIOLA CRISTINA GERTRUDIS ROSERO DIAGO.

1.4. Sentencia 103 del 15 de Abril de 2010

1.5. Rendición de Cuentas, por parte de la curadora Fabiola Cristina Gertrudis Rosero Diago, años 2021 y 2022

SEGUNDO: TENER EN CUENTA, las siguientes pruebas decretadas de oficio:

2.1. Valoración de Necesidades de Apoyo, de la señora SONIA MARÍA ELIZABETH ROSERO DIAGO, del 1 de junio de 2022, realizada por el grupo interdisciplinario de PESSOA Valoraciones Interdisciplinarias.

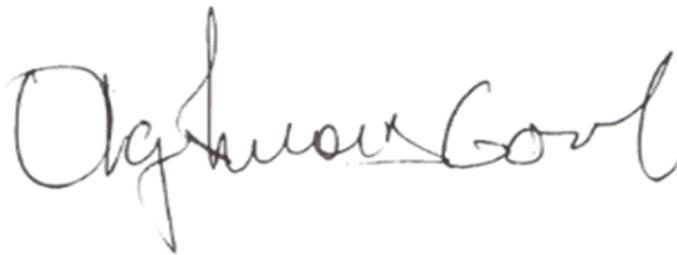
2.2. Estudio Sociofamiliar realizado el 16 de enero de 2023, a la señora SONIA MARÍA ELIZABETH ROSERO DIAGO, por la Asistente Social del Juzgado Primero de Familia.

TERCERO: Teniendo en cuenta que LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS YA OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SIN QUE EXISTAN PRUEBAS PARA PRACTICAR, PASESE el expediente digital a Despacho para proferir sentencia, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 077

EN LA FECHA 11 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN